

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS: En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Daniel Bejas, Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Daniel Bejas,

CONSIDERARON:

1º) Que, en otras oportunidades -cf. Acordadas CNE 141/14 y 48/18-, este Tribunal ya ha puesto de manifiesto su preocupación por la demora en las designaciones para cubrir de modo definitivo las vacantes existentes en los juzgados federales con competencia electoral (cf. Oficios N° 9305/13 -13 de noviembre de 2013- y 3000/14 -16 de mayo de 2014- cursados a la Presidencia del Consejo de la Magistratura), especialmente teniendo en consideración las dificultades que ello conlleva para el desarrollo de un proceso electoral que, como es sabido, comienza muchos meses antes de que se formalice una convocatoria a elecciones determinada.

2º) Que, en reiteradas ocasiones se ha contemplado, entre los aspectos institucionales que dificultan el óptimo desempeño del fuero electoral, el gravamen ocasionado por la demora en las designaciones para cubrir de modo definitivo los cargos vacantes de magistrados federales con competencia electoral.

La problemática fue abordada también -sobre un aspecto específico- mediante la Acordada N° 10/2015 y en numerosos oficios dirigidos a las autoridades competentes.

3º) Que, si bien en años anteriores se ha producido la designación de los jueces titulares en algunas jurisdicciones, existen a la fecha varios distritos que aún se encuentran sin titular.

En la actualidad, en los juzgados federales con competencia electoral de los distritos Corrientes, Río Negro, San Juan y Tucumán actúan jueces subrogantes.

En efecto, en Corrientes, el juzgado federal con competencia electoral se encuentra vacante por renuncia de su extitular, desde el 21 de febrero de 2019 (cf. decreto 141/19).

Por su parte, los juzgados federales con competencia electoral de Río Negro y San Juan se hallan vacantes desde el 1º de abril de 2020 y 1º de noviembre de 2022, respectivamente, por jubilación de sus extitulares (cf. decretos 382/20 y 582/22).

El distrito Tucumán, desde el 2 de diciembre de 2020 se encuentra a cargo de magistrados subrogantes, como consecuencia de la designación de su extitular en otro cargo (cf. decreto 925/20).

Por lo demás, no puede pasarse por alto que en el distrito Jujuy se encuentra en trámite el Concurso N° 466 para designar titular del juzgado federal con competencia electoral, que fue convocado en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa CAF 11174/2020/1/RS1 *"Bertuzzi, Pablo Daniel y otro c/EN - PJN y otro s/amparo ley 16.986"* (Fallos 343:1457).

De otro lado, tampoco debe soslayarse que en el caso del distrito Córdoba, a comienzo del año próximo vence el término de la designación de su titular dispuesta mediante decreto 77/18; en virtud de lo cual se requerirá de una nueva designación conforme lo previsto por el artículo 99, inc. 4º in fine, de la Constitución Nacional; o, en su defecto, de la designación de un magistrado subrogante.

4º) Que, en ese contexto, y en atención al proceso electoral nacional en curso, corresponde dirigirse a las autoridades competentes de los distintos poderes públicos a fin de reiterar la preocupación del Tribunal por las dificultades que supone el cumplimiento de las responsabilidades legales de

Poder Judicial de la Nación

la Justicia Nacional Electoral en el caso de los juzgados vacantes.

5º) Que, en complementario orden de ideas, resulta ineludible destacar que la designación de quienes se habrán de desempeñar como jueces subrogantes reviste particular importancia en el ámbito de la justicia nacional electoral pues, además de las calidades requeridas para ser juez nacional de primera instancia, a los magistrados del fuero se les exige una condición específica adicional, que consiste en no haber ocupado cargos partidarios hasta cuatro años antes de la fecha de su designación (cf. arts. 2º y 11, ley 19.108 y sus modif.).

En tales condiciones, y a fin de procurar que un mismo magistrado sea designado subrogante por la respectiva Cámara Federal con competencia en la jurisdicción territorial y por este Tribunal en lo que respecta al ejercicio de la competencia electoral (cf. arts. 1º, 2º, 6º y 13 de la ley 27.439), resulta necesario requerir a las Cámaras Federales de apelaciones que, en los procesos destinados a determinar los jueces que ejercerán subrogancias en tales casos, se arbitren los mecanismos indispensables para verificar las condiciones específicas previstas legalmente (cf. Fallos CNE 3463/05).

6º) Que, por otra parte, y como correlato de todo lo expresado, también corresponde atender a la dificultad que se genera durante los procesos electorales nacionales, en los casos en los que los magistrados a cargo de los juzgados federales con competencia electoral son designados por las respectivas Cámaras Federales para la cobertura de subrogancias -breves o prolongadas- en otras jurisdicciones territoriales.

Estas designaciones pueden implicar, en algunos casos, que el juez federal con competencia electoral deba ausentarse de la ciudad asiento del tribunal, para ejercer la subrogancia que se le ha encomendado, lo cual en períodos electorales supone un riesgo cierto de afectación a la adecuada preparación y marcha del proceso electoral.

En efecto, más allá de la sustancial recarga de tareas que supone, todo proceso electoral está determinado por un cronograma con plazos perentorios, sujetos fatalmente a la fecha de la elección, que -por lo tanto- no admiten demora en su tramitación y resolución.

Por lo expuesto, en atención a que durante el año 2023 tendrán lugar comicios nacionales para todas las categorías de cargos electivos, así como elecciones provinciales, en las que la justicia federal electoral también interviene con diferentes grados de colaboración -según se realicen en forma simultánea o disociada del acto nacional-, resulta necesario requerir la colaboración de las Cámaras Federales de apelaciones a fin de que se contemplen las situaciones descriptas en la presente.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Requerir al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que se dispongan las medidas necesarias a fin de proceder a la cobertura definitiva de los juzgados federales con competencia electoral que se encuentran vacantes, de conformidad con los requisitos y garantías establecidos en la Constitución Nacional.

2º) Hacer saber a la señora Presidenta del Senado de la Nación y al señor Presidente de la Comisión de Acuerdos de ese Cuerpo; al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; al señor Presidente del Consejo de la Magistratura y al señor Presidente de la Comisión de Selección de Magistrados de ese organismo, la seria preocupación de esta Cámara por la existencia de cargos vacantes, y la necesidad de que -dentro de los respectivos ámbitos de competencia- se considere la adopción de las medidas más eficaces para proceder a su cobertura definitiva.

3º) Requerir a las Cámaras Federales de Apelaciones de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes,

Poder Judicial de la Nación

General Roca, Mendoza, Paraná, Posadas, Resistencia, Rosario, Salta y Tucumán que, en los procesos destinados a determinar los jueces que ejercerán subrogancias en Juzgados Federales que tienen además competencia electoral, se arbitren los mecanismos indispensables para verificar -aparte de las calidades requeridas para el cargo de qué se trate- las condiciones específicas legales y reglamentarias exigidas para este fuero.

Asimismo, solicitar su colaboración a fin de que, durante el año 2023, los jueces federales con competencia electoral sean exceptuados de cubrir subrogaciones en juzgados con asiento en una ciudad distinta a la de su sede.

Regístrese; ofíciase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Presidencia del Senado de la Nación y a la Presidencia de la Comisión de Acuerdos de ese Cuerpo, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la Comisión de Selección de Magistrados y a las Cámaras Federales de Apelaciones de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, General Roca, General Roca, Mendoza, Paraná, Posadas, Resistencia, Rosario, Salta y Tucumán, y póngase en conocimiento de los señores jueces federales con competencia electoral. Con lo que se dio por terminado el acto.-

DANIEL BEJAS, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA,
JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.